

Transferencia de la propiedad por término del arrendamiento (20 años).

Para este trámite, el arrendatario solicita por escrito al Presidente de la Comisión de Cuadros que tiene la vivienda en su fondo, ser analizado para iniciar los trámites en propiedad por haber llegado a los 20 años. Una vez obtenido este documento (el que debe constar con el No. de Acta, Acuerdo y fecha de la aprobación), el arrendatario se dirige a la OPV FAR, para que le sea preparado el expediente de desvinculación con los documentos siguientes:

1. Certificado de pago de la vivienda (en el que conste que se pagaron las mensualidades pactadas entre el arrendatario y las FAR).
2. Contrato de arrendamiento (preferiblemente el original que posee el arrendatario).
3. Resolución de declaración de la vivienda como vinculada a las FAR.
4. Certifico de que la vivienda no tiene ilegalidades constructivas.
5. Modelo de tasación y descripción de la vivienda, actualizado.

Una vez dictada la resolución que cesa la vivienda del fondo de las FAR, el arrendatario tramita ante la Dirección Municipal de la Vivienda que corresponda, el otorgamiento de la Resolución Título de Propiedad, para lo que debe presentar los documentos siguientes:

1. Escrito de solicitud en el que conste: Nombres y apellidos, ciudadano cubano, mayor de edad, natural de _____, ocupación, No. de carne de identidad o carne militar, estado civil (de ser casado, se consignaran estas mismas generales pero del cónyuge), vecino de (dirección de la vivienda de la cual se solicita el trámite). En un segundo párrafo del escrito, se solicita que se emita la propiedad de la vivienda por haber cumplido con el término del arrendamiento.
2. Diez pesos en sellos (uno de 10 o dos de 5)
3. Resolución de cese de la vivienda emitida por la OPV-FAR correspondiente.
4. Contrato de arrendamiento de vivienda vinculada (original).
5. Certifico de que la vivienda no tiene ilegalidades constructivas.
6. Certifico de pagos, emitido por la OPV FAR correspondiente.